



ACUERDO No. CSJATA18-159
martes, 21 de agosto de 2018

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad - Atlántico y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor ROBINSON GOMEZ CRESPO, en su condición de Juez Primero Penal del Circuito de Soledad Atlántico, presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 15 de agosto de 2018 bajo radicado EXTCSJAT18-5172, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por fuerza mayor.

Que el funcionario judicial manifiesta que el 15 de agosto de 2018 a causas de fuertes lluvias presentadas en la madrugada, en el despacho se presentó un derrumbe en parte del cielo raso.

Así mismo señala que las condiciones de humedad que persisten en el cielo raso se constituyen en un peligro para los trabajadores del despacho.

Aunado a lo anterior, informa sobre la condición ambiental que se afronta en el despacho en mención, al puntualizar: *" por la caída del cielo raso en la oficina del titular se ha desatado un mal olor, que es constante, insoportable y penetrante, por la humedad y las heces depositadas por los murciélagos, cucarachas y/o ratas que habitan en el techo y por el otro, debido a que no se cuenta con un espacio apto y suficiente para reubicar los expedientes de los procesos que reposan en el archivo."*

Añaden que las condiciones en que se encuentra el despacho no permiten continuar sus funciones en el sitio de trabajo, dado que el mismo se encuentra contaminado y no existe ningún tipo de ventilación que permita disminuir el riesgo laboral y en salud.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11° dispuso:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el



cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que posterior a la presente solicitud, la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial manifestó que se advierte la necesidad del cierre y suspensión de términos judiciales para garantizar la logística y realizar el traslado del despacho a otra oficina a fin de realizar las obras de reparación y así evitar contingencias a los usuarios por los trabajos a ejecutar.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la solicitud de cierre por fuerza mayor, por lo que se autorizará el cierre del Despacho y la suspensión de los términos judiciales por el término de dos (2) días y medio hábiles contados desde el veintiuno (21) de agosto de 2018, a partir de las 2: 00 p.m. hasta el veintitrés (23) de agosto de 2018.

En consecuencia, teniendo en cuenta que fue debidamente sustentada la solicitud de cierre del Despacho, esta Corporación AUTORIZA el cierre y suspensión de términos judiciales del Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad Atlántico por el término de dos (2) días y medio, por los días 21 en horas de la tarde, 22 y 23 de agosto de 2018.

Que este Consejo Seccional le solicita al funcionario judicial del Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad Atlántico que reporte de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado del traslado del Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del **Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad Atlántico**, y la suspensión de los términos judiciales, por el término de dos (2) días y medio hábiles contados a partir del **veintiuno (21) de agosto de 2018, a partir de las 2: 00 p.m. hasta el veintitrés (23) de agosto de 2018.**

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario judicial del Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad Atlántico deberá reportar de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado del traslado del Despacho

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Doctor **CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**, en su condición de Director Seccional de



ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Claudia Exposito Velez
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente

Olga Lucia Ramirez Delgado

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

Asis

